

TEMUCO, **28 MAYO 2020**

VISTOS:

- 1.- El oficio N° 3610 de fecha 17 de marzo de 2020 de la Contraloría General de la República, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos del estado a propósito del COVID 19.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 952 de fecha 13 de marzo de 2020 de la Municipalidad de Temuco que decreta situación de emergencia en la comuna.
- 3.- La Circular N° 18 de fecha 17 de abril de 2020 del Ministerio del Interior, que fija procedimientos a considerar para el retorno paulatino de los Servicios Públicos.
- 4.- El Decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 18 de marzo de 2020, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile.
- 5.- El Decreto N° 107 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 20 de marzo de 2020, que Declara como zonas afectadas por la catástrofe generada por la propagación del Covid-19, y por un plazo de doce meses, a las 346 comunas correspondientes a las 16 regiones del país.
- 6.- Las solicitudes de rebaja de bodegaje, recibidas en el municipio, debido a que no pudieron pagar las infracciones y obtener la autorización de retiro de especies por el cierre de los Juzgados de Policía Local.
- 7.- Lo dispuesto en el D.L. N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 8.- La Ordenanza Municipal N° 002 del 24.12.1993, y sus modificaciones, sobre derechos municipales por concesiones, permisos, ocupación de Bien Nacional de Uso Público, propaganda y otros servicios.
- 9.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la comuna de Temuco ha estado en emergencias desde esa fecha, que además permaneció en cuarentena entre el 27 de marzo y el 30 de abril del presente, y el establecimiento de los cordones sanitarios alrededor de la comuna, lo que impedía el normal desplazamiento hacia la comuna.
- 2.- Que, los Juzgados de Policía Local no pudieron atender público de acuerdo a los requerimientos de la comunidad debido a la situación de emergencia del país y de la comuna.
- 3.- Que, los Juzgados de Policía Local, retomaron sus funciones desde el 05 de mayo de presente con relativa normalidad.

DECRETO :

1.- Dejase sin efecto los cobros bodegaje establecidos en la Ordenanza de derechos municipales, para todos los contribuyentes que no pudieron obtener de los Juzgados de Policía Local, las autorizaciones de retiros de vehículos y especies ingresado a custodia a los recintos municipales de Hijueta Teguelda y Los Confines N° 1296, desde el 13 de marzo de 2020.

2.- Los contribuyentes tendrán plazo para el retiro de los vehículos y especies hasta el 05 de Junio del presente, si esto no ocurre, los derechos de bodegajes se regirán por lo establecido en la Ordenanza de derechos municipales.

3.- La Dirección de Administración y Finanzas a través del Dpto. de Rentas y Patentes, y el Dpto. de Gestión Interna deberá dar estricto cumplimiento al presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MAURICIO REYES JIMÉNEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

RSR/LBG

c.c. Dpto. Rentas y Patentes
Dpto. Gestión Interna
Tesorería Municipal



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

